



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 26 ABR 1995

VISTO, la Rendición de Cuentas presentada por la Casa Salesiana San Juan Bosco, (Obra Don Bosco) de la ciudad de Río Grande, de la segunda cuota del subsidio según el convenio Nº 1746/94, firmado entre la Casa Salesiana y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CTVOS, (\$ 50.655,14),  
Y:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la cláusula 2º del convenio ya indicado, la cuota es de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000).-

Que según el Informe Nº 105/95, Letra T.C.P., las facturas de fojas Nº 8 y 18, no cumplen con lo indicado por la Resolución Nº 3419/91, de la Dirección General Impositiva en lo que respecta al nombre del comprador.-

Que en el mismo Informe se indica que la suma de estos dos comprobantes es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CTVOS, (\$ 185,60) y siendo que la Casa Salesiana ha rendido comprobantes por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CTVOS, (\$ 50.655,14), no afectando con la observación a estas dos facturas la aprobación de lo otorgado, por lo que se aconseja en el mismo aprobar la presente Rendición de Cuentas hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000).-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 29 inc. b) de la Ley 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

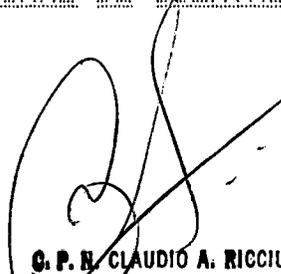
R E S U E L V E

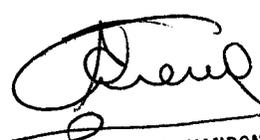
ARTICULO 19.- Aprobar la presente Rendición de Cuentas correspondiente a la segunda cuota según el convenio Nº 1746/94, presentada por la Casa Salesiana San Juan Bosco de la ciudad de Río Grande, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000)

ARTICULO 29.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 al Rvo. Padre Luis GARCIA PADRON.-

ARTICULO 39.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 108 /95. V.A.-

  
**G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
**Dra. ESTELA MARIS VANDONI**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provin